

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte de la Unión Europea y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones de información, el/la beneficiario/a deberá presentar junto con la justificación del proyecto lo siguiente:

- Captura de pantalla de la página web o -o medio electrónico similar- donde conste una referencia al proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el presente artículo.
- Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para la ciudadanía.

15. La concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios), o norma que a sustituya y/o modifique.

16. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto [artº. 125.4.b)] del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

17. Adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N.º1303/2013.

Artículo 6.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

No se podrá superar la cantidad máxima por ayuda establecida en la presente convocatoria.

A fin de poder establecer **la cuantía máxima**, se ha calculado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013 por ello se establece un coste equivalente al Salario Mínimo Interprofesional para 2022 (Real Decreto 152/2022,) multiplicado por los meses establecidos en la convocatoria como periodo determinado, es decir, un coste máximo de 1.000,00 euros al mes por trabajador a jornada completa para mantenimiento y 800,00 euros al mes por trabajador a jornada completa para creación de empleo, en las que se entenderá que dicha cuantía se destina a sufragar los costes laborales de las personas trabajadoras, incluido el salario y la Seguridad Social, a cargo de la empresa.

No obstante, a efectos de cálculo de la ayuda por plantilla, los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), autónomos colaboradores y dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social y los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, tendrán una **cuantía máxima** de ayuda de 3.000,00 euros.

Para el cálculo de la subvención se establece el siguiente **esquema**:

1. Por Mantenimiento de Empleo. -

La subvención de mantenimiento de empleo consistirá en una cuantía de **8.000,00 euros (1.000 euros x 8 meses)** multiplicada por el número de trabajadores calculados para Mantenimiento de empleo.

a) A la cuantía determinada se aplicarán los siguientes índices correctores:

- Los contratos indefinidos se multiplicarán por 1.
- El resto de contratos se multiplicarán por 0,9.

A efectos de este cálculo el autónomo / mutualista, los autónomos colaboradores, así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, se considerarán como un contrato indefinido a jornada completa.

La suma de las cantidades derivadas de este cálculo las denominaremos cantidad resultante previa por Mantenimiento de Empleo.

Una vez aplicado este índice, obtendremos la cantidad resultante total por mantenimiento de empleo

A la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo, le aplicaremos los siguientes índices:

En el caso de que el número de la plantilla media del periodo de referencia no sea superior que el de la plantilla media del periodo determinado, es decir, que exista un mantenimiento de la plantilla media, se multiplicará la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo por 1. En el caso de que el número de la plantilla media del periodo de referencia sea mayor que el de la plantilla media del periodo determinado, es decir, que exista un decremento de la plantilla media, se multiplicará la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo por 0,9.

Una vez finalizado este cálculo obtendremos la cantidad total definitiva total por mantenimiento de empleo